

El Sr. Alcalde-Presidente manifiesta que agradece el trabajo del área de Servicios Sociales, agradeciendo las alegaciones presentadas para la mejora de la ordenanza.

El Pleno de la Corporación **ACUERDA por unanimidad** de los/as veintitrés Concejales/as asistentes (ausente Sra. Ruiz de Gauna Burguillos), y una abstención del Sr. De las Heras García del Grupo Municipal Popular por ausentarse durante el debate y antes de la votación, en virtud del art. 46.2 d) párrafo segundo de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local:

Primero.- Aceptar y rechazar las alegaciones presentadas tal y como consta en el informe de la Jefa de Unidad de Programas de Bienestar Social que consta en el expediente.

Segundo.- Aprobar definitivamente la Ordenanza de ayudas económicas municipales para la atención de necesidades sociales de bienestar social.

QUINTO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA, RÉGIMEN INTERIOR, IGUALDAD Y ESPECIAL DE CUENTAS DE FECHA 23 DE FEBRERO DE 2017, SOBRE APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL GENERAL DE GESTIÓN, RECAUDACIÓN E INSPECCIÓN TRIBUTARIA.-

La Concejala Delegada de Hacienda, Régimen Interior e Igualdad, Sra. Sabugo Marcello, realiza la siguiente intervención que hace llegar a Secretaría:

”El Gobierno trae a este Plenario la modificación de la Ordenanza Fiscal General que regula la gestión, recaudación e inspección tributaria, en lo relativo a los aplazamientos y fraccionamientos de deuda. En concreto la modificación propuesta eleva el mínimo exento de aportación de garantías en las solicitudes de fraccionamiento o aplazamiento, de 18.000 euros a 30.000 euros. Con esta medida el Gobierno persigue otorgar mayores facilidades al contribuyente para el cumplimiento de sus obligaciones fiscales ante las dificultades económicas. La ya, larga crisis económica ha situado a muchos ciudadanos en una grave situación financiera que en ocasiones le impide hacer frente a sus obligaciones fiscales tanto ordinarias, como las derivadas de decisiones puntuales, como la venta de activos. Esta situación se agrava aún más por la imposibilidad que tienen para obtener garantías bancarias. Por ello este Gobierno propone esta modificación de la Ordenanza, al objeto de paliar, en la medida de sus posibilidades esta situación que, por desgracia se produce con demasiada frecuencia. El pasado 23 de febrero la Comisión Informativa de Hacienda, Régimen Interior e Igualdad aprobó por

mayoría el dictamen favorable a esta propuesta, por lo que solicito a este Pleno el voto favorable al mencionado dictamen.””

La Sra. Hernández Romero, Concejala del Grupo Municipal Arganda Sí Puede, realiza la siguiente intervención que hace llegar a Secretaría:

”La fiscalidad es otra vez protagonistas de las políticas locales, cada vez más diezmadas las familias desde los Ayuntamientos como ejecutores y desde las administraciones centrales como artífices de la asfixia económica hacia los más vulnerables. Pero siempre que da un pequeño margen de actuación y este tipo de iniciativas pensamos aportarán beneficios ya que creemos que la modificación planteada es algo favorable puesto que aumentar hasta 30.000 euros la dispensa de garantía en forma de aval para las deudas aplazadas o fraccionadas facilitará a muchos vecinos (la mayoría de los aplazamientos están por debajo de esos 30.000 euros) el enfrentarse a sus dificultades económicas, un aval bancario nunca es fácil de obtener y mucho menos cuando las cosas nos van mal aunque sea de forma transitoria. Seguirán pendientes las tan necesarias refinanciaciones de deuda que dejan sin posibilidades a aquellos que no han podido pagar y que la administración no soluciona el pago fraccionado de una manera asequible para ellos y ellas, actuación que le deja en el más absoluto ostracismo social y con serias dificultades de volver a la realidad de una autonomía y solvencia económica de las familias.””

La Concejala Delegada de Hacienda, Régimen Interior e Igualdad, Sra. Sabugo Marcello agradece el voto favorable a este asunto que facilitará la financiación y hacer frente a las obligaciones fiscales de los vecinos de este municipio.

El Sr. Alcalde-Presidente agradece los trabajos del personal del área de Hacienda.

El Pleno de la Corporación **ACUERDA por unanimidad** de los/as veinticuatro Concejales/as asistentes (ausente Sra. Ruiz de Gauna Burguillos):

Primero.- Aprobar inicialmente, en los términos que se contienen en el Anexo del expediente la Modificación de la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección Tributaria.

Segundo.- Exponer al público el anterior acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones y sugerencias.

Tercero.- Finalizado el plazo de exposición pública se adoptarán los acuerdos definitivos que procedan, resolviendo las reclamaciones que se hubieren presentado y aprobando la redacción definitiva de la modificación a que se refiere el acuerdo provisional. En el caso de que no se presenten alegaciones al expediente en el plazo anteriormente indicado, el acuerdo se entenderá definitivamente aprobado sin necesidad de acuerdo plenario, de conformidad con el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Cuarto.- El acuerdo definitivo que se adopte, incluyendo el provisional elevado a tal categoría conforme a lo previsto en el apartado anterior y el texto íntegro de la modificación serán publicados en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid entrando en vigor y siendo de aplicación desde el día de dicha publicación hasta su modificación o derogación expresas.

A tales efectos la disposición final de la ordenanza fiscal señalará la fecha de aprobación definitiva de la modificación así como la fecha de su entrada en vigor y comienzo de aplicación.

SEXTO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA, RÉGIMEN INTERIOR, IGUALDAD Y ESPECIAL DE CUENTAS DE FECHA 23 DE FEBRERO DE 2017, SOBRE APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA.-

La Concejala Delegada de Hacienda, Régimen Interior e Igualdad, Sra. Sabugo Marcello, realiza la siguiente intervención que hace llegar a Secretaría:

“ Proponemos modificar una ordenanza Fiscal, la que regula el Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana, en relación a la bonificación por vivienda habitual en el caso de mortis causa. También con esta propuesta el Gobierno pretende beneficiar al contribuyente en una doble vía: por una parte se amplía el requisito de consideración de vivienda habitual, de forma que no es necesario que el transmitente estuviera viviendo en la propiedad transmitida en el momento de su fallecimiento, admitiéndose: El empadronamiento en una Residencia para personas mayores, siempre que el bien transmitido hubiera sido la última vivienda habitual del transmitente. Y el empadronamiento en la vivienda de cualquiera de sus descendientes o ascendientes por motivo de dependencia también, siempre que el bien transmitido hubiera sido la última vivienda habitual del